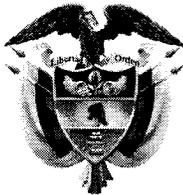


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 464

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00145-00
Demandante : SONIA MILENA LOZANO
Demandado : NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio Control : REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 87 del expediente y vencidos los términos de la contestación de demanda y el termino de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
2. **RECONOCER** personería a la Abogada MARCELA ARIZA DAZA para actuar en representación de la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION conforme a los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 73 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 AM**

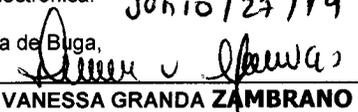
NOTIFÍQUESE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

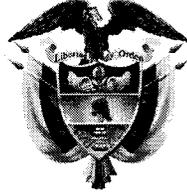
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Jun 10 / 27 / 19

Guadalajara de Buga,


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, Veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 463

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00193-00
Demandante : JAIME ENRIQUE DAJOME PRADO
Demandado : UGGP
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 118 del expediente y vencidos los términos de la contestación de demanda y el término de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - **UGPP**
2. **RECONOCER** personería al abogado WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ para actuar en representación de la UGPP conforme a las condiciones y términos otorgados en el poder visible a folio 71 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **JUEVES 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:30 AM**

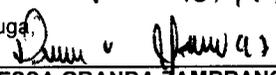
NOTIFÍQUESE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

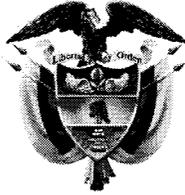
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Junio 27 / 19

Guadalajara de Buga,


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintetres (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 462

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00312-00
Demandante : REYNEL ANTONIO LADINO BEDOYA
Demandado : HOSPITAL ULPINO TASCÓN DE SAN PEDRO – VALLE
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y DEL DERECHO

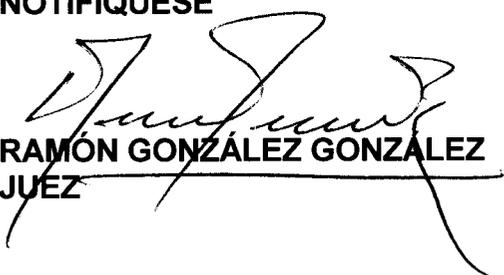
Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 83 del expediente y vencidos los términos de contestación de la demanda y el término de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

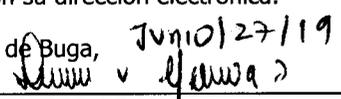
1. **TENER** por contestada la demanda por parte del HOSPITAL ULPIANO TASCÓN DE SAN PEDRO – VALLE.
2. **RECONOCER** personería al Abogado JHON HENRY JARAMILLO SANCHEZ para actuar en representación del HOSPITAL ULPIANO TASCÓN DE SAN PEDRO – VALLE, conforme a los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 37 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **JUEVES 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 AM**

NOTIFÍQUESE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

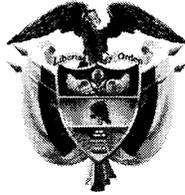
**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga, Junio 27/19


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. AGL

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00273-00
Demandante : AIDA RUTH OCHOA MONTERO
Demandado : NACION – MINEDUCACION – FOMAG
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

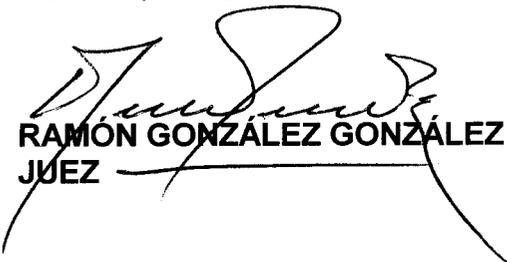
Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 68 del expediente y vencidos los términos de contestación de la demanda y el termino de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG.
2. **RECONOCE** personería al Abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO para actuar en representación de la NACION MINISTERIO DE EDUCACION FOMAG de conformidad con los términos y condiciones otorgados en el poder visible a folios 45 y 67 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevara a cabo el día **MARTES 4 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 AM**

NOTIFÍQUESE

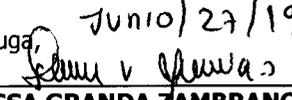

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA**

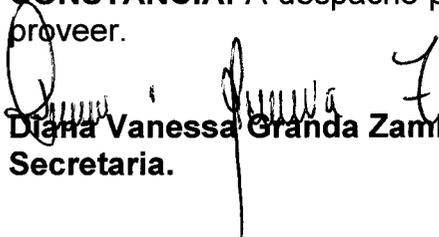
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga,

Junio 27 / 19


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

CONSTANCIA: A despacho para resolver sobre continuidad del proceso. Sírvase proveer.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto Interlocutorio No. 634

REFERENCIA: 76-111-33-33-003 – 2018-00105-00
DEMANDANTE: NUBIA GOMEZ CASTAÑO
DEMANDADO: HOSPITAL DPTAL. TOMAS URIBE URIBE DE TULUA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Conforme señala el inciso 1° del Artículo 178 del CPACA, el Despacho requirió al extremo activo a través de Auto de sustanciación de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) notificado por estado No. 108A del 15 del mismo mes y año, a fin de que en el perentorio término de quince (15) días, realizara la consignación de la suma correspondiente a los gastos procesales.

Ahora bien, vencido el término señalado sin que se advierta el cumplimiento a lo requerido, debe darse aplicación al inciso 2°¹ de la norma ibídem y decretarse el desistimiento tácito de la demanda

Por lo anterior, el Juzgado Tercero de Oralidad del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle del Cauca,

RESUELVE:

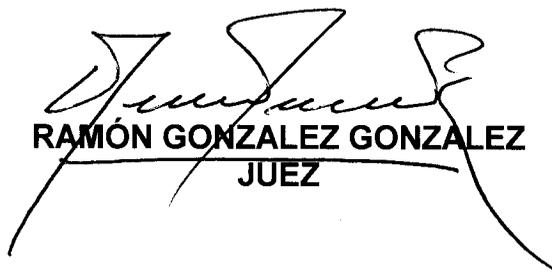
1.- DECLÁRESE la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda que en uso del medio de control de **NULIDAD Y**

¹ "Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente...".

RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ha instaurado la señora **NUBIA GOMEZ CASTAÑO** en contra del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA-VALLE**.

- 2.- Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **CONSECUENTE** con lo ordenado, archívese la actuación, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

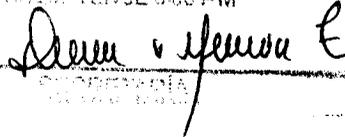

RAMÓN GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

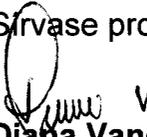
FECHA Hoy Junio/27/19

INICIA A LAS OCHO A M. ENCE 5:00 PM


SECRETARÍA

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez, informando que la Abogada Ana Marleny Herrera Castellanos designada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, ha declinado la designación de Conjuez, en este asunto.

Sírvase proveer.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 460

Expediente: 76-111-33-33-003-2018-00020-00
Demandante: DIEGO ALBERTO SANCHEZ Y OTROS
Demandado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL
Medio Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A folio 159 del Expediente se glosó la decisión de la Abogada ANA MARLENY HERRERA CASTELLANOS, quien manifiesta que DECLINA la designación de CONJUEZ que le hiciera el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para este proceso.

Por lo que se hace necesario reenviar el proceso a la mencionada Corporación, para que con una nueva designación, se le pueda dar continuidad a este medio de control.

En consecuencia, se

RESUELVE:

REMÍTASE el presente proceso al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que se lleve a cabo la designación de un nuevo Conjuez con el que se le pueda dar continuidad a este medio de control.

COMUNIQUESE,

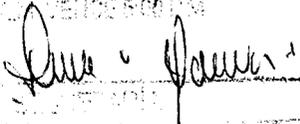

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO,
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

REGISTRACIÓN POR ESTADO No. 049

Junio 10/27/19

SECRETARÍA
INICIA A LAS 10:00 AM DEL 10 DE JUNIO DE 2019

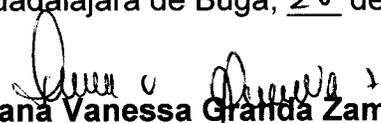


CONSTANCIA SECRETARIAL

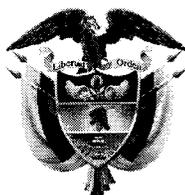
A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de junio de 2019.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

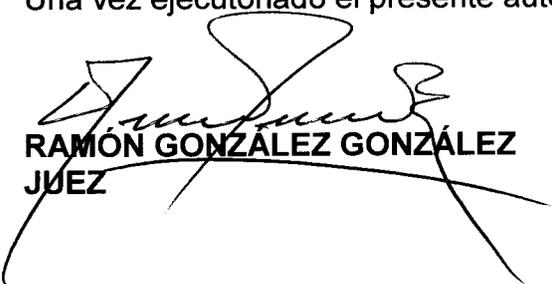
Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 459

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00334-01
DEMANDANTE: ALEXANDER ITURRE CAMPIÑO
DEMANDADO: HOSPITAL DPTAL. TOMAS URIBE URIBE DE TULUA
PROCESO: EJECUTIVO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través Auto Interlocutorio No.234 de fecha 14 de mayo de 2019, que obra a folios 73 y 74 del Cuaderno No 1, por medio del cual resuelve declarar la nulidad de lo actuado a partir del Auto Interlocutorio No. 378 del 10 de mayo de 2018 y en consecuencia ordena se rehaga el trámite y se adecue conforme a las disposiciones normativas previstas en el Código General del Proceso para los procesos ejecutivos.

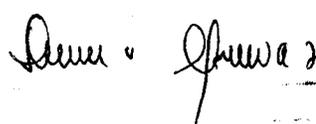
Una vez ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite antedicho.


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

049

JUNIO 27 2019

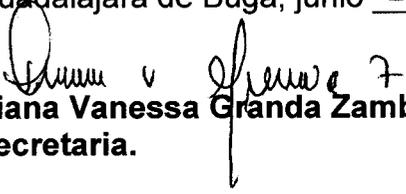


CONSTANCIA SECRETARIAL

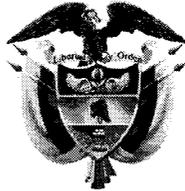
A despacho del señor Juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, junio 26 de 2019


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

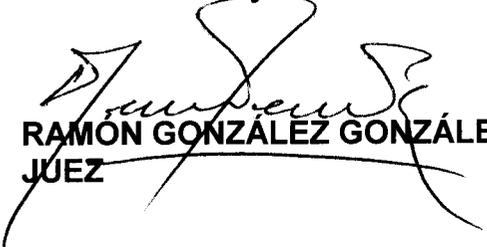
Auto de sustanciación No. 458

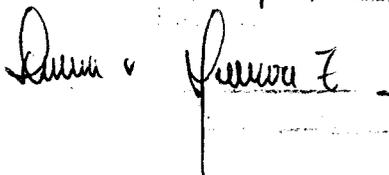
RADICACIÓN	76-111-33-33-003-2016-00048-01
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a través de Sentencia No. 055 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019) por medio de la cual, **REVOCA** la Sentencia No. 065 de 08 de junio de 2017 proferida por esta instancia legal que deniega las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente proveído, procédase con la liquidación en costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUGA - VALLE
NOTIFICACIÓN FECHA DEL ... <u>019</u>
<u>Junio 27/19</u>


REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintinueve (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 457

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00150-00
Demandante : YURANI ANDREA LEON RAMIREZ
Demandado : FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

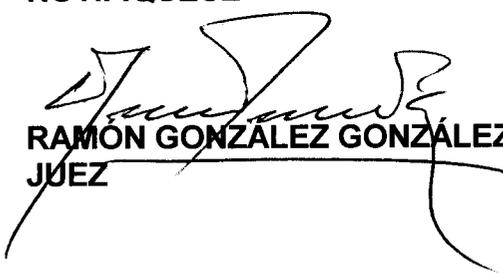
Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 127 del expediente y vencidos los términos de la contestación de demanda y el termino de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
2. **RECONOCER** personería a la Abogada NANCY YAMILE MORENO PIÑEROS para actuar en representación de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en los términos y condiciones del poder otorgado, visible a folio 82 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM**

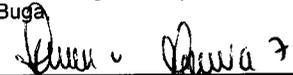
NOTIFÍQUESE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Guadalajara de Buga


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

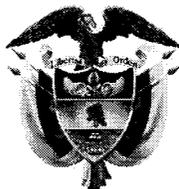
A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de junio de 2019.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 456

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00112-01
DEMANDANTE: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA TROPICALI LTDA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE DEL CAUCA.
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Sentencia No. 69 de fecha Veinte (20) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 269 a 283 del Cuaderno Único, por medio de la cual REVOCA la Sentencia No. 67 de fecha nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Circuito de Guadalajara de Buga que negó las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente proveído, procédase con la liquidación en costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

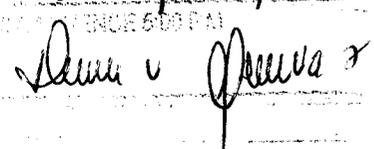

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO,
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

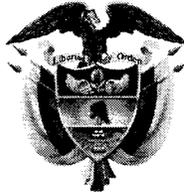
NOTIFICACIÓN DE ESTADO No. 049

FECHA: Junio / 27 / 19

PROCESO: 76-111-33-33-003-2016-00112-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintitres (23) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. A55

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00208-00
Demandante : EDINSON SAAVEDRA TORRES Y OTROS
Demandado : FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 117 del expediente y vencidos los términos de la contestación de demanda y el término de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por **no contestada** la demanda por parte de la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
2. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 2:00 PM.**

NOTIFÍQUESE

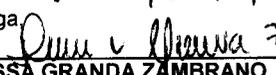

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Junio/27/19

Guadalajara de Buga

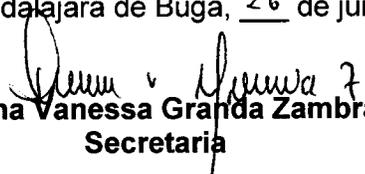

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

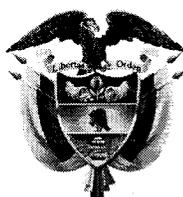
Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de junio de 2019.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

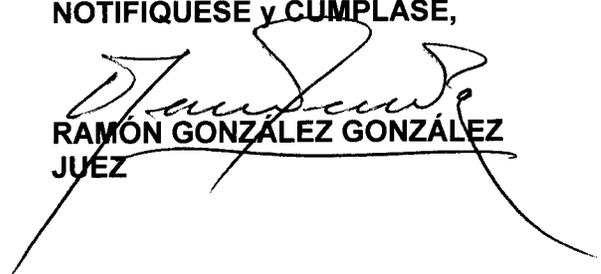
Auto de sustanciación No. 454

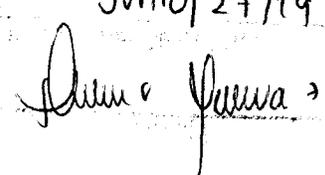
RADICADO: 76-111-33-33-001-2013-00353-01
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE.
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
TRIBUTARIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Sentencia No.029 de fecha veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 324 a 328 del expediente, por medio de la cual decide **PRIMERO.- CONFIRMAR** la sentencia No. 081 del 26 de mayo de 2015 proferida por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito de Guadalajara Buga...**SEGUNDO.-CONDENAR** en COSTAS en esta instancia a la parte vencida...

Ejecutoriado el presente proveído, procédase con la liquidación en costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

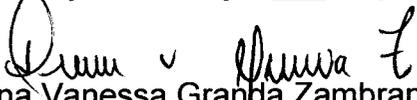
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO	
NOTIFICACION	049
SE. FERIA	Junio/27/19
INICIAL	
	

CONSTANCIA SECRETARIAL

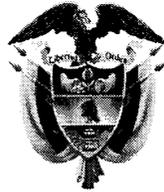
A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de junio de 2019.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 453

RADICADO: 76-111-33-33-002-2014-00034-01
DEMANDANTE: ALBERTO DE JESUS GUTIERREZ HINCAPIE
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL Y CASUR
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

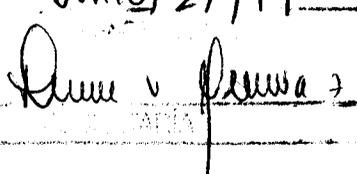
OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Sentencia No 89 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 154 a 160 del expediente, por medio de la cual **RESUELVE : PRIMERO: MODIFICAR** el numeral 2º de la Sentencia del 29 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Buga, el cual para efectos legales quedará de la siguiente manera: (...) **“SEGUNDO. CONDENASE a la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, a título de restablecimiento del derecho a reconocer, reliquidar y pagar al señor ALBERTO DE JESUS GUTIERREZ HINCAPIE, la diferencia en el reajuste anual de su asignación de retiro de conformidad con el artículo 14 de la ley 100 de 1993, por los años 1999 y 2002, debidamente ajustado su valor (indexación) y el pago de la diferencia debe hacerse a partir del 29 de enero de 2010 , que es el efecto fiscal, en razón de la prescripción. Igualmente se ordena a la entidad demandada pagar al demandante la diferencia que resulte entre la liquidación ordenada a través de la presente sentencia y las sumas canceladas por concepto del incremento o**

reajuste anual de la asignación de retiro que se generen a futuro como consecuencia de la reliquidación de la base pensional”.....**SEGUNDO: CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL , incluyendo las agencias en derecho fijadas en la parte motiva de esta providencia.....”

Ejecutoriado el presente proveído, procédase con la liquidación en costas correspondiente.

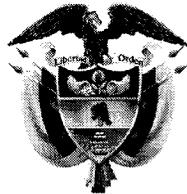
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO	ALTERNATIVO
NOT.	049
SE FUND.	Junio 27 / 19
INICIAL	

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Auto de Sustanciación No. 452

Expediente : 76-111-33-33-003-2018-00185-00
Demandante : VICTOR HUGO MARQUEZ ALARCON
Demandado : FISCALIA GENERA
Medio Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

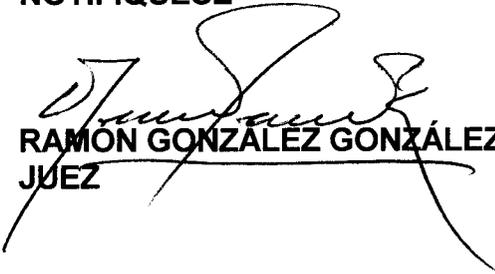
Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio 87 del expediente y vencidos los términos de la contestación de demanda y el termino de traslado de excepciones, el despacho procederá conforme al artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a convocar a las partes intervinientes para llevar a cabo la **Audiencia Inicial**.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga**

RESUELVE

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
2. **RECONOCER** personería a la abogada LUZ ELENA BOTERROLARRARTE para actuar en representación de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en las condiciones y términos otorgados en el poder visible a folio 69 del expediente.
3. **CONVOCAR** a las partes intervinientes para la realización de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 5 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM**

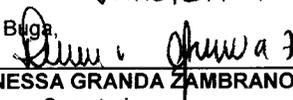
NOTIFÍQUESE


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BUGA**

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 049 Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica. Junio 27/19

Guadalajara de Buga.

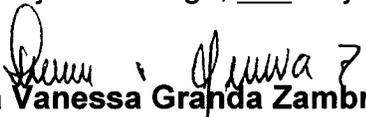

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

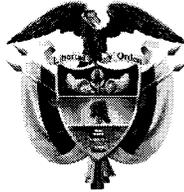
A despacho del señor juez, el presente proceso remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de junio de 2019.


Diana Vanessa Granda Zambrano
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 454

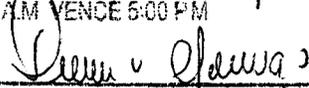
RADICADO: 76-111-33-33-001-2013-00310-01
DEMANDANTE: COLOMBIANA DE TELECOMUNICACIONES S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIOFRÍO - VALLE DEL CAUCA.
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a través de la Sentencia No. 79 de fecha Veintiséis (26) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), que obra a folios 234 a 242 del Cuaderno Único, por medio de la cual CONFIRMA la Sentencia No.089 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Circuito de Guadalajara de Buga que accedió a las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado el presente proveído, procédase con la liquidación en costas correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUGA - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.	<u>049</u>
SE FUIA HOY	<u>JUNIO 27 19</u>
INICIA A LAS 8:00 A.M.	VENCE 5:00 P.M.
 SECRETARÍA	